

Doctor:

FRANCISCO JAVIER SARAZA NARANJO

Juzgado Promiscuo Municipal De Zetaquirá – Boyacá

E. S. D.

j01prmpalzetaquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref:

Radicado Nro.: 15897408900120210004300

Proceso: Proceso de Pertenencia Extraordinaria por Prescripción Adquisitiva De Dominio.

Demandantes: Florencio Mendoza Mendoza

Demandados: Herederos indeterminados de Hermelindo Páez (Titular del Derecho real); las empresas titulares del derecho de servidumbre; Transportadora De Gas Del Interior TGI S.A. ESP, Oleoducto Central S.A. y Empresa Colombiana De Petróleos ECOPETROL

Predio: Casablanca

Asunto: **CONTESTACION DEMANDA**

HÉCTOR ARNULFO RODRÍGUEZ PARRA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía número 79.806.081 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional número 228.250 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado Especial de Ecopetrol S.A. Sociedad de Economía Mixta de carácter comercial del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a la Ley 1118 de 2006, con domicilio en Bogotá, con NIT 899999068-1; de conformidad con el poder adjunto, comparezco ante su Despacho dentro del término legal y procedo a contestar la demanda de la referencia.

I. OPORTUNIDAD PROCESAL

Mediante correo electrónico (j01prmpalzetaquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co) remitido el pasado 22 de abril del 2022, al buzón de notificaciones judiciales de ECOPETROL S.A., el Juzgado 01 Promiscuo Municipal Zetaquirá – Boyacá notificó del proceso de la referencia, una vez recibido dicho mensaje, se entiende surtida la notificación. En el correo remitido, se dio traslado a ECOPETROL S.A. teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

II. CALIDAD DE ECOPETROL S.A. FRENTE A LA SERVIDUMBRE

Es imperioso resaltar a este honorable despacho, que mediante la Ley 401¹ del 20 de agosto de 1997 se creó la Empresa Colombiana de Gas, Ecogas. En lo que tiene que ver con la aplicación de “capital y patrimonio” el Artículo 8 de la presente ley define que; *“Escíndense del patrimonio de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, los activos y derechos vinculados a la actividad de transporte de gas natural, así como los derechos derivados de los contratos relativos a dicha actividad, para la conformación del patrimonio inicial de Ecogas (...)”*.

Para tal efecto, ECOPETROL S.A realizó la “escisión de derechos de servidumbre, uso y ocupación” en favor de la empresa colombiana de gas -ECOGAS; como se evidencia en la anotación número 15 del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 082-3608. Por lo que, al momento de incoar la presente demanda de Pertenencia Extraordinaria De Dominio, la servidumbre legal de oleoducto y tránsito instalada en el predio objeto de

¹ ARTICULO 1o. CREACION. Créase una entidad descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía con el carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, que se denominará Empresa Colombiana de Gas y podrá usar la sigla Ecogas, entidad que se registrará por lo establecido en la presente ley, por los estatutos que adopte y apruebe la Junta Directiva y sujeta a la regulación, vigilancia y control de las autoridades

la litis identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 082-3608 predio denominado "Casablanca", pertenece a la empresa colombiana de gas -ECOGAS.

Cabe señalar que, en la anotación Nro. 9 del folio de matrícula mencionado anteriormente, Sandalia Guerrero De Guerrero constituyó servidumbre legal de oleoductos y tránsito en favor de la Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL S.A. según consta en la Escritura Pública Nro. 1542 de fecha 6 de diciembre de 1988 suscrita en la Notaría Única de Garagoa.

Ahora bien, dentro de la reorganización empresarial de la línea de negocio de transporte y logística de hidrocarburos en Ecopetrol S.A., en lo que tiene que ver con la aplicación al artículo 1 de la Ley 1118 de 2006², el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1320 de 2012, artículo 1³ autorizó a ECOPETROL S.A. *para "participar en la constitución de una filial, cuyo objeto social principal será el transporte y/o almacenamiento de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, a través de sistemas de transporte o almacenamiento propios o de terceros, en la República de Colombia o en el exterior y cualquier otra actividad complementaria y/o conexas (...)"*.

Para tal fin, se constituyó la Empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. el 15 de junio de 2012, la cual se identifica con NIT Número 900531210-3, entidad a quien ECOPETROL S.A le cedió toda su infraestructura de transporte (oleoductos y poliductos), a partir del 1 de abril de 2013.

Por esta razón, entre ECOPETROL S.A. y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. se suscribió CONTRATO DE APOORTE DE ACTIVOS, en donde se acordó en la Sección 3.06 – Aporte de Servidumbres y Derechos de Vía, que:

"(...)

(vi) De cualquier manera Cenit se obliga a recibir todas las Servidumbres y a asumir todas las obligaciones que de ellas se desprendan a partir de la Fecha de Firma.

(vii) Los Derechos de Vía en cabeza de Ecopetrol, serán cedidos a Cenit en el estado en que se encuentren, sin que Ecopetrol esté obligado a saneamiento o responsabilidad alguna sobre estos derechos.

Adicionalmente nos parece pertinente anotar que sobre el predio denominado "Casablanca" se identificó que transcurren las siguientes infraestructuras:

- Poliducto Andino, que comunica las estaciones ubicadas en Sutamarchán y Miraflores, infraestructura de transporte que fue construida por Ecopetrol S.A. y que actualmente pertenece a CENIT de conformidad a la cesión realizada entre compañías.
- Oleoducto Central, pertenece a OCENSA.
- Oleoducto Central los Llanos "La Belleza Vasconia Gasoducto" cuyo operador es Transportadora de Gas Internacional S.A.E.S.P.- TGI S.A E.S. P, ver imagen 3. Ubicación predial

III. PRONUNCIAMIENTO DEL ÁREA DE GESTIÓN DE TIERRAS DE ECOPETROL S.A.

De acuerdo con la verificación realizada por el área de Gestión de Tierras – Ecopetrol S.A, allegada mediante correo electrónico el día 11 de abril de 2022⁴ al analizar los

² Artículo 1, Ley 1118 de 2006, Naturaleza jurídica de Ecopetrol S. A. Autorizar a Ecopetrol S. A., la emisión de acciones para que sean colocadas en el mercado y puedan ser adquiridas por personas naturales o jurídicas. Una vez emitidas y colocadas total o parcialmente las acciones de qué trata la presente Ley, la sociedad quedará organizada como una Sociedad de Economía Mixta de carácter comercial, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía; se denominará Ecopetrol S. A., su domicilio principal será la ciudad de Bogotá, D. C., y podrá establecer subsidiarias, sucursales y agencias en el territorio nacional y en el exterior.

³ Artículo 1, Decreto 1320 de 2012, participar en la constitución de una filial, cuyo objeto social principal será el transporte y/o almacenamiento de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, a través de sistemas de transporte o almacenamiento propios o de terceros, en la República de Colombia o en el exterior y cualquier otra actividad complementaria y/o conexas sin perjuicio de lo que establezcan sus propios estatutos sociales.

⁴ Correo electrónico de fecha 11 de abril de 2022 remitido por el área de Gestión de Tierras – Ecopetrol S.A.

derechos de servidumbre registrados en el folio de matrícula inmobiliaria número 082-3608 se observó que;

1. "En la anotación Nro. 9 Sandalia Guerrero De Guerrero constituyó servidumbre legal de oleoductos y tránsito en favor de la Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL S.A. según consta en la Escritura Pública Nro. 1542 de fecha 6 de diciembre de 1988 suscrita en la Notaría Única de Garagoa.
2. El título en mención indica en la cláusula (...) Tercera: sobre el predio antes identificado por su cavidad y linderos han adelantado las obras necesarias para la construcción de la línea El Porvenir-Velásquez, con tubería enterrada y o superficial, que afecta en total una franja de 16 metros de ancho por 293 metros de largo para un total de 4688 metros cuadrados

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-02-1989 Radicación: T193
 Doc: ESCRITURA 1542 DEL 1988-12-06 00:00:00 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: \$93.760
 ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTOS Y TRANSITO. (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GUERRERO DE GUERRERO SANDALIA X
 A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -ECOPETROL-

3. En la anotación Nro. 15 la Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL S.A. realiza la "escisión de derechos de servidumbre, uso y ocupación, naturaleza y n.: publicación ley 401" en favor de la empresa colombiana de gas -ECOGAS; conforme lo indicado en Ley 401 de agosto 20 de 1997, por la cual se crea Empresa Colombiana de Gas, ECOGAS.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 27-10-1998 Radicación: T1416
 Doc: SIN INFORMACION 401 DEL 1997-08-20 00:00:00 CONGRESO DE COLOMBIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 300 ESCISION DE DERECHOS DE SERVIDUMBRE, USO Y OCUPACION. NATURALEZA Y N.: PUBLICACION
 LEY 401. (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: EMPRESA COLOMBIANA DE PATROLEOS -ECOPETROL-
 A: EMPRESA COLOMBIANA DE GAS -ECOGAS- X

Así las cosas, se concluye que a la fecha el predio "Casablanca" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 082-3608, no registra derechos inmobiliarios vigentes a favor de ECOPETROL S.A."

En cuanto a la infraestructura Ecopetrol S.A. más cercana al predio, se identifica que sobre el predio transcurre las siguientes infraestructuras:

- "Poliducto Andino, que comunica las estaciones ubicadas en Sutamarchán y Miraflores, infraestructura de transporte que fue construida por Ecopetrol S.A. y que actualmente pertenece a CENIT de conformidad a la cesión realizada entre compañías.
- Oleoducto Central, pertenece a OCENSA.
- Oleoducto Central los Llanos "La Belleza Vasconia Gasoducto" cuyo operador es Transportadora de Gas Internacional S.A.E.S.P.- TGI S.A E.S. P, ver imagen 3. Ubicación predial."

4. INFORMACIÓN PREDIAL					
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZETAQUIRA (BOYACÁ)					
158974089001-2021-00043-00					
PREDIO	FMI	CÉDULA CATASTRAL	NOMBRE BLOQUE %	INFRAESTRUCTURA MÁS CERCANA	DISTANCIA
Casablanca	082-3608	158970000000000060136000000000	AMBIENTAL ON (100%)	Poli Andino Sutamarchán-Miraflores	41 m
				Oleoducto Central (Ocensa)	266 m
				Oleoducto Central Los Llanos "La Belleza Vasconia A. Gasoducto"	266 m

Las observaciones complementarias:

1. Cabe destacar que, una vez analizado el folio de matrícula inmobiliaria, se evidencia el registro de varias compraventas de derechos y acciones; resaltando la notación No. 17, en donde Florencio Mendoza Mendoza, adquirió en falsa tradición mediante la escritura pública No. 044 del 13 de marzo de 2009 suscrita en la Notaría Única de Zetaquirá. Posteriormente, se registran otros actos y finalmente en la anotación No. 23 se encuentra inscrita la demanda en proceso de pertenencia instaurada por Florencio Mendoza Mendoza.

2. De otra parte, consultadas las bases geográficas y documentales en el repositorio de información relacionada con actividades y gestiones adelantadas por ECOPETROL S.A., con los

criterios de búsqueda nombre del predio, folio de matrícula inmobiliaria, cedula catastral, condigo SIG y nombre del convocante, se evidenciando lo siguiente:

- El 20 de enero de 2010 se realizó notificación de aviso de obra a Florencio Mendoza Mendoza para la construcción Poliducto Andino.
- El 29 de enero de 2010, se suscribió acta de reconocimiento de daños entre Florencio Mendoza y ECOPETROL S.A, por las afectaciones causadas sobre un área de 8500 m2 en el que se reconoció la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETETA Y DOS MIL PESOS (8.3272.00 M/CTE).
- El 7 de enero de 2011, ECOPETROL S.A se le notificó a Florencio Mendoza Mendoza concepto de no viabilidad para constitución de servidumbre; en razón a que: "El predio en mención se encuentra en falsa tradición, lo cual implica que el derecho real de dominio no está plenamente constituido en cabeza suya; por tratarse de la transferencia de derechos gananciales vinculados en la sucesión ilíquida de Crisanto Guerrero Mora y de los derechos v acciones en la sucesión ilíquida de Hermelindo Páez"

Diligencia	Fecha	Titular de derechos	Infraestructura	Área
Notificación de aviso de obra	20 de enero de 2010	Florencio Mendoza Mendoza	Poliducto Andino	8500 m2
Suscribió acta de reconocimiento de daños	29 de enero de 2010	Florencio Mendoza Mendoza	Poliducto Andino	8500 m2
Concepto de no viabilidad	7 de enero de 2011	Florencio Mendoza Mendoza	Poliducto Andino	8500 m2
Notificación de aviso de obra	20 de enero de 2010	Florencio Mendoza Mendoza	Poliducto Andino	8500 m2

Del mismo modo, se consultó en el aplicativo de pagos de ECOPETROL S.A; por el nombre del Convocante y cédula de ciudadanía; obteniendo los siguientes resultados:

Entre los pagos registrados se evidencia que el 26 de febrero del año 2010, se efectuó un giro por valor de ocho millones trescientos setenta y dos mil pesos moneda corriente (\$8.372.000 M/Cte); cabe aclarar que, si bien es cierto, el resultado refiere "Relación de beneficiario por daños y servidumbre" (Ver imagen 4) este giro corresponde al pago solo de daños, conforme lo indicado en el acta de acuerdo de reconocimiento de daños y teniendo en cuenta que, Florencio Mendoza Mendoza no cuenta con la titularidad de los derechos reales sobre el predio Casablanca.

Nombre Completo	Identificación	Resultado	fecha	valor	Concepto
Florencio Mendoza Mendoza	C.C. No.4165143	beneficiario para pagos en SAP antiguo.	2 de febrero de 2010	\$8.372.000	Pago de daños

Soc.	Nº doc.	Referencia	Ejerc./mes	Pw.contab.	Importe en ML2	Importe en ML	Texto	Acreedor
ECP	1900002842	CGI-PA-074-2010	2010/02	26.02.2010	4.311,06-	8.372.000-	RELACION DE BENEFICIARIOS POR DAÑOS Y SERVIDUMBRES	224609
ECP	1900003513	CGI-PA-075-2010	2010/03	05.03.2010	2.054,39-	3.947.700-	RELACION DE BENEFICIARIOS POR DAÑOS Y SERVIDUMBRES	224609
ECP	1900007395	CGI-PA-550-2010	2010/04	27.04.2010	1.589,46-	3.088.945-	INDENIZACION PREDIO LA TINAJA - ZETAQUIRA	224609
ECP	1900023415	CGI-2030	2012/12	08.12.2012	288,80-	439.125-	RELACION DE BENEFICIARIOS POR DAÑOS	224609
ECP	1900024024	CGI-2114	2012/12	07.12.2012	873,21-	1.575.000-	RELACION DE BENEFICIARIOS POR DAÑOS	224609
ECP	2000006141		2010/09	05.09.2010	4.311,06	8.372.000		224609
ECP	2000010874		2010/03	29.03.2010	2.094,39	3.947.700		224609
ECP	2000018078		2010/05	05.05.2010	1.589,46	3.088.945		224609
ECP	2000082258		2012/12	14.12.2012	873,21	1.575.000		224609
ECP	2000082259		2012/12	14.12.2012	288,80	439.125		224609
ECP	2000083453		2012/12	14.12.2012	873,21-	1.575.000-		224609
ECP	2000083454		2012/12	14.12.2012	288,80-	439.125-		224609
ECP	2000083573		2012/12	14.12.2012	873,21	1.575.000		224609
ECP	2000083574		2012/12	14.12.2012	288,80	439.125		224609
						0		

(Imagen 4. Consulta SAP)

3. Se concluye que, a la fecha el predio "Casablanca" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 082-3608, cédula catastral 158970000000000060136000000000, no registra derechos inmobiliarios vigentes a favor de ECOPETROL S.A.

4. Así mismo, la Coordinación de Gestión de Tierras no tiene solicitudes de adquisición de derechos inmobiliarios o soporte a procesos de maduración de proyectos que involucren el predio objeto de consulta.

IV. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones manifiesto al Despacho lo siguiente:

Primera: (3.1.) No se presenta oposición a la declaratoria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria De Dominio por vía judicial a favor del señor FLORENCIO MENDOZA MENDOZA, sobre la zona de terreno identificada con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 082-3608, identificada según consta en la demanda con un área con cabida superficial de 3 hectáreas y 5000 M2, de un predio de mayor extensión denominado "Casablanca", ubicado en la vereda Guanata, municipio de Zetaquirá en el departamento de Boyacá, siempre y cuando con tal declaratoria no se afecten, alteren, modifiquen o desmejoren derechos reales adquiridos de servidumbre de oleoducto y tránsito debidamente constituidos a favor de Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL S.A. mediante Escritura Pública Nro. 1542 de fecha 6 de diciembre de 1988 ante la Notaría Única de Garagoa e inscritos en la anotación No 09 del Certificado de Tradición y Libertad del predio "Casablanca", derechos que han revertido en favor de la empresa colombiana de gas -ECOGAS mediante escisión de derechos de servidumbre, uso y ocupación, conforme lo indicado en Ley 401 de agosto 20 de 1997, por la cual se crea Empresa Colombiana de Gas, ECOGAS.

Segunda: (3.2) Se opone parcialmente a esta pretensión, si con ella se afectan, alteran, modifican o desmejoran derechos reales adquiridos de servidumbre de oleoducto y tránsito debidamente constituidos a favor de Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL S.A. mediante Escritura Pública Nro. 1542 de fecha 6 de diciembre de 1988 ante la Notaría Única de Garagoa e inscritos en la anotación No 09 del Certificado de Tradición y Libertad del predio "Casablanca", derechos que han revertido en favor de la empresa colombiana de gas -ECOGAS mediante escisión de derechos de servidumbre, uso y ocupación, conforme lo indicado en Ley 401 de agosto 20 de 1997, por la cual se crea Empresa Colombiana de Gas, ECOGAS.

Tercera: (3.3) Se opone parcialmente a esta pretensión, si con la sentencia emitida por su Honorable Despacho, los derechos reales de servidumbre de oleoducto y tránsito, que fueron debidamente adquiridos y registrados por mi poderdante, se afecten, extingan, modifiquen, alteren o desmejoren.

Cuarta: (3.4) Se opone parcialmente a esta pretensión, toda vez que, él mismo informe pericial allegado como anexo de la demanda, en el numeral 2 "Características del predio a sanear" menciona que; *"Es anotar que por la parte pastoril atraviesa cuatro (4) de la industria petrolera y del gas, dichos tubos van enterrados con algunas obras de geotecnia a la vista, como canales en cemento y piedra rajón y muros en gavión"*, por tal razón, no se puede pretender que se exceptúe de la presente demanda la porción o franja de terreno y/o servidumbre, teniendo en cuenta que la misma demanda menciona un área con cabida superficial de 3 hectáreas y 5000 M2, las cuales están siendo tenidas en cuenta en el informe pericial allegado, y que pretende el presente litigio sean saneadas.

Quinta: (3.4) Se opone parcialmente a esta pretensión.

V. EN CUANTO A LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

(7.0) Se opone parcialmente a esta pretensión, si con la inscripción de la demanda, los derechos reales de servidumbre de oleoducto y tránsito, que fueron debidamente adquiridos y registrados por mi poderdante, y revertidos en favor de la empresa colombiana de gas -ECOGAS mediante escisión de derechos de servidumbre, uso y

ocupación, conforme lo indicado en Ley 401 de agosto 20 de 1997, se afectan, extinguen, modifican, alteran o desmejoran.

VI. EN CUANTO A LOS HECHOS

Es válido precisar, que conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 artículo 217, la presente contestación no vale como confesión, en tanto que, en los términos del párrafo del artículo 194 ibidem, ECOPETROL S.A. es definida como entidad pública.

Primero: (2.1) No nos consta. Estaremos a lo que se pruebe especialmente el anexo folio de matrícula inmobiliaria 082-3608.

Segundo: (2.2) Es cierto de conformidad con los documentos que reposan al interior del proceso.

Tercero: (2.3) No nos consta y nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

Cuarto: (2.4) No nos consta y nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

Quinto: (2.5) No nos consta y nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso, en cuanto a que el anexo expedido por la alcaldía municipal de Zetaquirá "Certificado de Existencia Catastral de fecha 24/02/2020 – corresponde al número catastral 0000000-60136000 y el mencionado en este hecho es el Nro. 00-0-006-136-000.

Sexto: (2.6) No nos consta y nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

Séptimo: (2.7) No nos consta y nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

Octavo: (2.8) No nos consta y nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

Noveno: (2.9) No nos consta y nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

Segundo: (2.10) Es cierto de conformidad con los documentos que reposan al interior del proceso.

VII. EXCEPCIONES

i. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

Como se expresó, Ecopetrol S.A. no se opone a la declaratoria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria De Dominio en favor del señor FLORENCIO MENDOZA MENDOZA, sobre la zona de terreno identificada con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 082-3608, toda vez que **la infraestructura es de la empresa colombiana de gas - ECOGAS.** quien deberá pronunciarse sobre las pretensiones.

De esta manera se configura la falta de conexión entre la parte demanda y la situación fáctica constitutiva del litigio⁵; entendiéndose que quienes están llamados y obligados a concurrir a un proceso en calidad de demandados son aquellas entidades o personas que participaron realmente de los hechos que dieron lugar a la demanda, no otros. *(Resaltado subrayado a propósito)*

⁵ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A, consejero Ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Radicación número: 27001-23-33-000-2013-00271-01(51514), Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

VIII. CONSIDERACIONES

8.1 DE LAS SERVIDUMBRES LEGALES.

Las servidumbres legales, están definidas y contenidas en el artículo 897 del Código Civil de la siguiente manera:

"ARTICULO 897. <CLASES DE SERVIDUMBRES LEGALES>. *Las servidumbres legales son.
relativas al uso público, o a la utilidad de los particulares.*

*Las servidumbres legales, relativas al uso público, son:
El uso de las riberas en cuanto sea necesario para la navegación o flote.
Y las demás determinadas por las leyes respectivas".*

De acuerdo con el citado texto, pueden clasificarse entre este grupo de servidumbres las que determine la Ley, tal y como es el caso de la servidumbre de hidrocarburos la cual no solo está determinada por las respectivas leyes reglamentarias, sino que también ha sido declarada de utilidad pública.

La connotación de utilidad pública dada a la industria petrolera, impone que los principios constitucionales de solidaridad y prevalencia del interés general sean predominantes sobre el interés particular que se derivan de las cargas impuestas a los ciudadanos en el territorio nacional para el desarrollo de la actividad petrolera, lo que conlleva a quien sea propietario que, sin renunciar al ejercicio de sus derechos, contribuya de alguna manera a la construcción de intereses que vayan más allá de lo individual, motivo por el cual existe una serie de normas que regulan, este tipo de servidumbres y las cuales se traen a colación.

Ahora bien, la industria del petróleo fue declarada de utilidad pública desde la expedición de la Ley 37 de 1931, que se conoció como la Ley del Petróleo y cuya refrendación se efectuó a través del **artículo 4 del Decreto 1056 de 1953 o Código de Petróleo**, que precisó en su artículo 4 lo pertinente, en los siguientes términos: *"Declárese de utilidad pública la industria del petróleo en sus ramos de exploración, explotación, refinación, transporte y distribución. Por tanto, podrán decretarse por el Ministerio del ramo, a petición de parte legítimamente interesada, las expropiaciones necesarias para el ejercicio y desarrollo de tal industria.*

ARTICULO 212. Como el transporte y la distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales. (...)"

Como manifestación expresa de dicha condición de utilidad pública, se expidió la Ley 1274 de 2009, en la cual se estableció el procedimiento de avalúo para las servidumbres petroleras, la cual en su primer artículo precisa: *"Servidumbres en la Industria de los Hidrocarburos. La industria de los hidrocarburos está declarada de utilidad pública en sus ramos de exploración, producción, transporte, refinación y distribución. Los predios deberán soportar todas las servidumbres legales que sean necesarias para realizar las actividades de exploración, producción y transporte de los hidrocarburos, salvo las excepciones establecidas en la Ley".*

Es así, que la industria de los hidrocarburos siempre se ha considerado con un sector de la economía que le aporta al país de diversas formas entre ellas crecimiento económico, empleo, inversión extranjera, regalías, autosuficiencia energética, entre otros más.

IX. PRUEBAS.

A) DOCUMENTALES QUE SE APORTAN.

1. Informe técnico del área de Gestión de Tierras de ECOPETROL S.A.
2. Copia de la Expedición en el Vur Matricula Inmobiliaria Número 082-3608.

B) INSPECCIÓN JUDICIAL.

Solicito respetuosamente al despacho programar diligencia de inspección judicial de acuerdo con lo establecido en el Código de General Del Proceso, para que se verifiquen los hechos mencionados en la demanda.

De igual forma para que se verifique si efectivamente el terreno solicitado en la demanda no interfiere con la servidumbre de Oleoducto y transito constituida a favor de ECOPETROL S.A., y que actualmente se encuentra en cabeza de la empresa colombiana de gas -ECOGAS. Por lo que se solicita la intervención de profesional técnico que será suministrado por ECOPETROL S.A para que asista a la diligencia de inspección judicial.

A) DE OFICIO.

Solicito señoría, decrete y practique todas las pruebas que por mandato legal deben realizarse en este tipo de procesos y las demás de oficio que considere pertinentes, conducentes y útiles para adelantar la litis conforme a derecho.

X. ANEXOS

1. Poder especial amplio y suficiente otorgado por ECOPETROL S.A.
2. Certificado de existencia y representación de Ecopetrol S.A. expedido por la Cámara de Comercio.

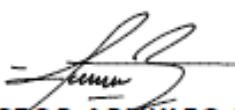
XI. NOTIFICACIONES

ECOPETROL S.A., recibirá notificaciones en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en la Carrera 13 N° 36 - 24 Piso 9 de la ciudad de Bogotá, y en el Correo Electrónico: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co.

Al suscrito podrá ser notificado en la ciudad de Bogotá D.C. al email: hector.rodriguezpa@ecopetrol.comco/hector.rodriguez@arcerojas.com / Teléfono 3102977354, o en la secretaria del Juzgado.

Del señor Juez,

Atentamente,



HECTOR ARNÚLFO RODRIGUEZ
C.C. 79.806.081

T.P. 228.250 del Consejo Superior de la Judicatura,

PRUEBAS

Bogotá, D.C., 11 de abril de 2022

INFORME TÉCNICO INMOBILIARIO

1. INFORMACIÓN DEL CASO	
ENTIDAD	Juzgado Promiscuo Municipal De Zetaquirá (Boyacá)
AUTO INTERLOCUTORIO	Auto del 11 de febrero de 2022
RADICADO	158974089001-2021-00043-00
SOLICITANTE	Florencio Mendoza Mendoza
REQUERIMIENTO A ECOPETROL S.A.	<p><i>Se le otorgo 30 días al demandante para que allegara notificación de la demanda a las entidades demandadas TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL (TGI S.A. ESP), OLEODUCTO CENTRAL S.A. y EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS (ECOPETROL), en vista de que no atendió el llamado efectuado en providencia del 02 de julio de 2021.</i></p> <p>Respecto al auto del 02 de julio de 2021 indica:</p> <p><i>"- se admitió por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Zetaquirá-Boyacá, bajo el Rad. 158974089001-2021-00043-00 demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio presentada por el señor Florencio Mendoza Mendoza en contra de los herederos indeterminados de Hermelindo Páez (Titular del Derecho real); las empresas titulares del derecho de servidumbre; TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR TGI S.A. ESP, OLEODUCTO CENTRAL S.A. y EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL - sobre el predio denominado "Casablanca" ubicado en la vereda Guanatá, identificado con el FMI Nro. 082-3608."</i></p>
DEPARTAMENTO	Boyacá
MUNICIPIO	Zetaquirá (VUR)
VEREDA	Guanata (VUR)

2. PREDIOS OBJETO DE SOLICITUD			
PREDIO	FMI	CÉDULA CATASTRAL	VEREDA
CASABLANCA	082-3608	158970000000000060136000000000	Guanata (VUR)

3. RESULTADO DEL ANÁLISIS INMOBILIARIO	
DERECHOS /SERVIDUMBRES REGISTRADA EN FMI	<p>Una vez analizado el folio de matrícula inmobiliaria No. 082-3608, se evidencia lo siguiente:</p> <p>1) En la anotación Nro. 9 Sandalia Guerrero De Guerrero constituyó servidumbre legal de oleoductos y tránsito en favor de la Empresa Colombiana de Petróleos - ECOPETROL S.A. según consta en la Escritura Pública Nro. 1542 de fecha 6 de diciembre de 1988 suscrita en la Notaría Única de Garagoa.</p> <p>El título en mención indica en la cláusula (...) Tercera: sobre el predio antes identificado por su cavidad y linderos han adelantado las obras necesarias</p>

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE TIERRAS Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS
Coordinación de Gestión de Tierras

	<p>para la construcción de la línea El Porvenir-Velásquez, con tubería enterrada y o superficial, que afecta en total una franja de 16 metros de ancho por 293 metros de largo para un total de 4688 metros cuadrados (...)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-02-1989 Radicación: T193 Doc: ESCRITURA 1542 DEL 1988-12-06 00:00:00 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: \$93.760 ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTOS Y TRANSITO. (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: GUERRERO DE GUERRERO SANDALIA X A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -ECOPETROL-</p> </div> <p align="center">(Imagen 1 Anotación 9 del FMI)</p> <p>2) En la anotación Nro. 15 la Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL S.A. realiza la “escisión de derechos de servidumbre, uso y ocupación, naturaleza y n.: publicación ley 401” en favor de la empresa colombiana de gas -ECOGAS; conforme lo indicado en Ley 401 de agosto 20 de 1997, por la cual se crea Empresa Colombiana de Gas, ECOGAS.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>ANOTACION: Nro 15 Fecha: 27-10-1998 Radicación: T1416 Doc: SIN INFORMACION 401 DEL 1997-08-20 00:00:00 CONGRESO DE COLOMBIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 300 ESCISION DE DERECHOS DE SERVIDUMBRE, USO Y OCUPACION. NATURALEZA Y N.: PUBLICACION LEY 401. (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: EMPRESA COLOMBIANA DE PATROLEOS -ECOPETROL- A: EMPRESA COLOMBIANA DE GAS -ECOGAS- X</p> </div> <p align="center">(Imagen 2. Anotación 15 del FMI)</p> <p>Así las cosas, se concluye que a la fecha el predio “Casablanca” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 082-3608, no registra derechos inmobiliarios vigentes a favor de ECOPETROL S.A.</p>
<p>INFRAESTRUCTURA ECOPETROL MAS CERCANA A LOS PREDIOS</p>	<p>Se identifica sobre el predio, transcurre las siguientes infraestructuras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poliducto Andino, que comunica las estaciones ubicadas en Sutamarchán y Miraflores, infraestructura de transporte que fue construida por Ecopetrol S.A. y que actualmente pertenece a CENIT de conformidad a la cesión realizada entre compañías. • Oleoducto Central, pertenece a OCENSA . • Oleoducto Central los Llanos “La Belleza Vasconia Gasoducto” cuyo operador es Transportadora de Gas Internacional S.A.E.S.P.- TGI S.A E.S. P, ver imagen 3. Ubicación predial.

4. INFORMACIÓN PREDIAL					
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZETAQUIRA (BOYACÁ)					
158974089001-2021-00043-00					
PREDIO	FMI	CÉDULA CATASTRAL	NOMBRE BLOQUE %	INFRAESTRUCTURA MÁS CERCANA	DISTANCIA
Casablanca	082-3608	158970000000000060136000000000	AMBIENTAL ON (100%)	Poli Andino Sutamarchán-Miraflores	41 m
				Oleoducto Central (Ocensa)	266 m
				Oleoducto Central Los Llanos “La Belleza Vasconia A. Gasoducto”	266 m

4. INFORMACIÓN OBTENIDA SEGÚN AUTO DEL PROCESO -ANH

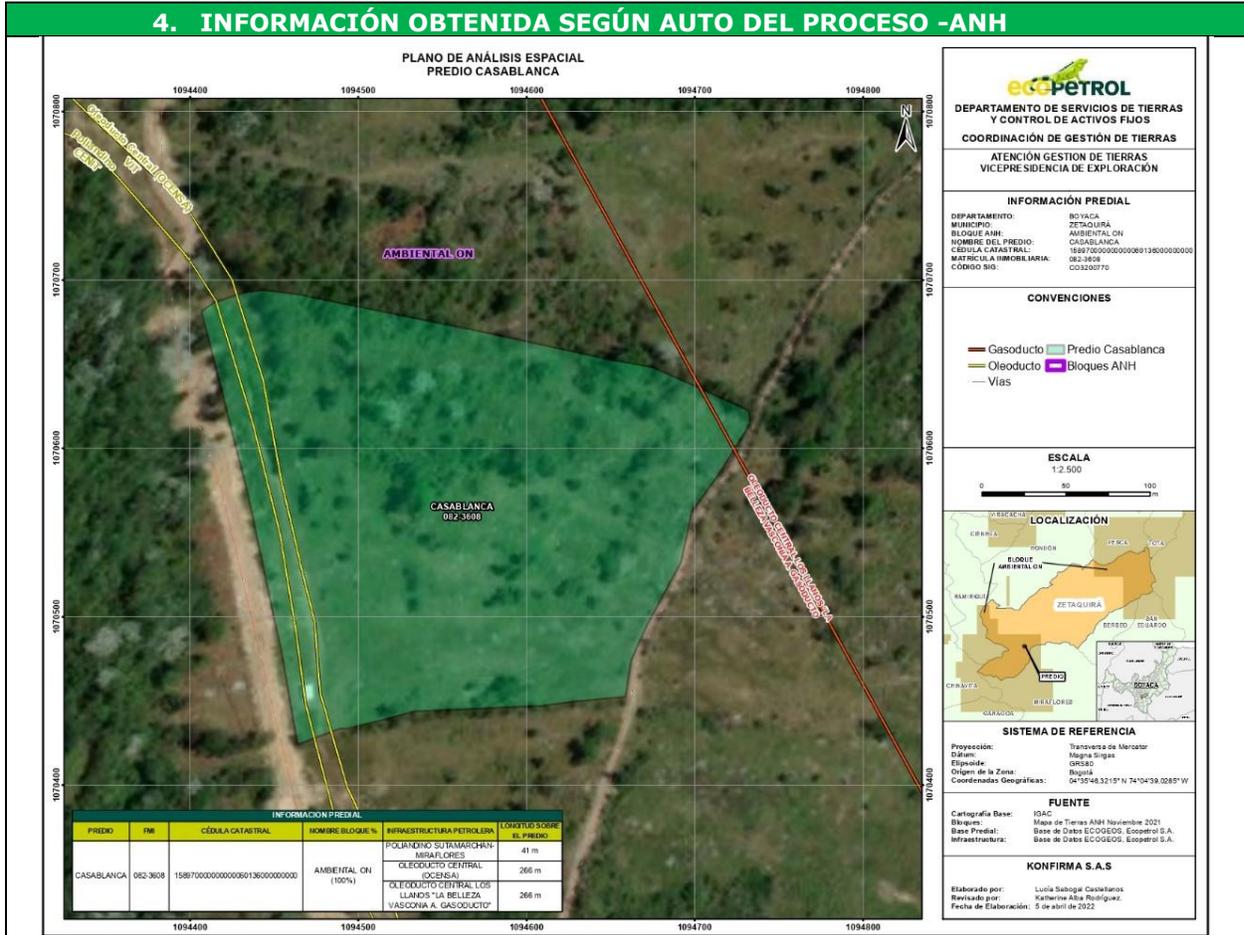


Imagen 3. (Ubicación predial)

5. OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

1. Cabe destacar que, una vez analizado el folio de matrícula inmobiliaria, se evidencia el registro de varias compraventas de derechos y acciones; resaltando la notación No. 17, en donde Florencio Mendoza Mendoza, adquirió en falsa tradición mediante la escritura pública No. 044 del 13 de marzo de 2009 suscrita en la Notaría Única de Zetaquirá. Posteriormente, se registran otros actos y finalmente en la anotación No. 23 se encuentra inscrita la demanda en proceso de pertenencia instaurada por Florencio Mendoza Mendoza.
2. De otra parte, consultadas las bases geográficas y documentales en el repositorio de información relacionada con actividades y gestiones adelantadas por ECOPETROL S.A., con los criterios de búsqueda nombre del predio, folio de matrícula inmobiliaria, cedula catastral, condigno SIG y nombre del convocante, se evidenciando lo siguiente:

- a. El 20 de enero de 2010 se realizó notificación de aviso de obra a Florencio Mendoza Mendoza para la construcción Poliducto Andino.
- b. El 29 de enero de 2010, se suscribió acta de reconocimiento de daños entre Florencio Mendoza y ECOPETROL S.A, por las afectaciones causadas sobre un área de 8500 m2 en el que se reconoció la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (8.3272.00 M/CTE).
- c. El 7 de enero de 2011, ECOPETROL S.A se le notificó a Florencio Mendoza Mendoza concepto de no viabilidad para constitución de servidumbre; en razón a que: *"El predio en mención se encuentra en falsa tradición, lo cual implica que el derecho real de dominio no está plenamente constituido en cabeza suya; por tratarse de la transferencia de derechos gananciales vinculados en la sucesión ilíquida de Crisanto Guerrero Mora y de los derechos v acciones en la sucesión ilíquida de Hermelindo Páez"*

Diligencia	Fecha	Titular de derechos	Infraestructura	Área
Notificación de aviso de obra	20 de enero de 2010	Florencio Mendoza Mendoza	Poliducto Andino	8500 m2
Suscribió acta de reconocimiento de daños	29 de enero de 2010	Florencio Mendoza Mendoza	Poliducto Andino	8500 m2
Concepto de no viabilidad	7 de enero de 2011	Florencio Mendoza Mendoza	Poliducto Andino	8500 m2
Notificación de aviso de obra	20 de enero de 2010	Florencio Mendoza Mendoza	Poliducto Andino	8500 m2

Del mismo modo, se consultó en el aplicativo de pagos de ECOPETROL S.A; por el nombre del Convocante y cédula de ciudadanía; obteniendo los siguientes resultados:

Entre los pagos registrados se evidencia que el 26 de febrero del año 2010, se efectuó un giro por valor de ocho millones trescientos setenta y dos mil pesos moneda corriente (\$8.372.000 M/Cte); cabe aclarar que, si bien es cierto, el resultado refiere "Relación de beneficiario por daños y servidumbre" (Ver imagen 4) este giro corresponde al pago solo de daños, conforme lo indicado en el acta de acuerdo de reconocimiento de daños y teniendo en cuenta que, Florencio Mendoza Mendoza no cuenta con la titularidad de los derechos reales sobre el predio Casablanca.

Nombre Completo	Identificación	Resultado	fecha	valor	Concepto
Florencio Mendoza Mendoza	C.C. No.4165143	beneficiario para pagos en SAP antiguo.	2 de febrero de 2010	\$8.372.000	Pago de daños

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE TIERRAS Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS
Coordinación de Gestión de Tierras

Acreedor 224609 MENDOZA MENDOZA FLORENCIO									
Soc.	Nº doc.	Referencia	Ejerc./mes	Fe.contab.	Importe en ML2	Importe en ML	Texto	Acreedor	
<input type="checkbox"/>	ECP	1900002842	CGI-PA-076-2010	2010/02	26.02.2010	4.311,06-	8.372.000-	RELACION DE BENEFICIARIOS POR DAÑOS Y SERVIDUMBRES	224609
<input type="checkbox"/>	ECP	1900003913	CGI-PA-075-2010	2010/03	09.03.2010	2.094,39-	3.967.700-	RELACION DE BENEFICIARIOS POR DAÑOS Y SERVIDUMBRES	224609
<input type="checkbox"/>	ECP	1900007395	CGI-PA-550-2010	2010/04	27.04.2010	1.589,46-	3.088.965-	INDEMNIZACION PREDIO LA TINAJA - ZETAQUIRA	224609
<input type="checkbox"/>	ECP	1900023415	CGI-2030	2012/12	03.12.2012	238,80-	433.125-	RELACION DE BENEFICIARIOS POR DAÑOS	224609
<input type="checkbox"/>	ECP	1900024024	CGI-2114	2012/12	07.12.2012	873,21-	1.575.000-	RELACION DE BENEFICIARIOS POR DAÑOS	224609
<input type="checkbox"/>	ECP	2000006141		2010/03	05.03.2010	4.311,06	8.372.000		224609
<input type="checkbox"/>	ECP	2000010876		2010/03	29.03.2010	2.094,39	3.967.700		224609
<input type="checkbox"/>	ECP	2000018078		2010/05	05.05.2010	1.589,46	3.088.965		224609
<input type="checkbox"/>	ECP	2000082258		2012/12	14.12.2012	873,21	1.575.000		224609
<input type="checkbox"/>	ECP	2000082259		2012/12	14.12.2012	238,80	433.125		224609
<input type="checkbox"/>	ECP	2000083455		2012/12	14.12.2012	873,21-	1.575.000-		224609
<input type="checkbox"/>	ECP	2000083456		2012/12	14.12.2012	238,80-	433.125-		224609
<input type="checkbox"/>	ECP	2000083575		2012/12	14.12.2012	873,21	1.575.000		224609
<input type="checkbox"/>	ECP	2000083576		2012/12	14.12.2012	238,80	433.125		224609
					0				

(Imagen 4. Consulta SAP)

- Se concluye que, a la fecha el predio "Casablanca" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 082-3608, cédula catastral 15897000000000060136000000000, no registra derechos inmobiliarios vigentes a favor de ECOPETROL S.A.
- Así mismo, la Coordinación de Gestión de Tierras no tiene solicitudes de adquisición de derechos inmobiliarios o soporte a procesos de maduración de proyectos que involucren el predio objeto de consulta.

Elaboró,



Juan Pablo Rocha Pedraza
Profesional de Gestión de Tierras – ECP

Proyectó:

Claudia Nelly Rivera Rodríguez-Profesional Jurídico Integral Konfirma S.A.S

Lucia Sabogal Castellanos-Profesional SIG-Konfirma S.A.S

Revisó: Ximena Quintero Rodríguez-Especialista Jurídica-Konfirma S.A.S



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 05/05/2022

Hora: 03:33 PM

No. Consulta: 312618507

No. Matricula Inmobiliaria: 082-3608

Referencia Catastral: 00-0-006-136

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-04-1947 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 64 DEL 1947-03-03 00:00:00 NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.E. VALOR ACTO: \$238

ESPECIFICACION: 101 VENTA. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA AURELIO

A: PAEZ HERMELINDO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-09-1977 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 103 DEL 1977-07-12 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ZETAQUIRA VALOR ACTO: \$7.000

Doc: ESCRITURA 193 DEL 1977-07-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ZETAQUIRA VALOR ACTO: \$7.000
ESPECIFICACION: 610 DERECHOS Y ACCIONES SUC.HEREMLINDO PAEZ. (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAEZ DE CUPA MARIA CUSTODIA
A: TORRES DE RAMIREZ ROSALBINA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-08-1978 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 145 DEL 1978-07-03 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ZETAQUIRA VALOR ACTO: \$7.000
ESPECIFICACION: 610 DERECHOS Y ACCIONES SUC. HERMELINDO PAEZ. (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAEZ ARIAS SAULO
DE: PAEZ ARIAS MILCIADES
A: PAEZ MENDOZA CUSTODIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-04-1980 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 60 DEL 1980-03-19 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ZETAQUIRA VALOR ACTO: \$12.000
ESPECIFICACION: 610 DERECHOS Y ACCIONES SUC.HERMELINDO PAEZ. (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES DE RAMIREZ ROSALBINA
DE: PAEZ MENDOZA CUSTODIO
A: DAZA CABEZAS FELICIANO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-05-1980 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 59 DEL 1980-03-18 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ZETAQUIRA VALOR ACTO: \$5.000
ESPECIFICACION: 610 DERECHOS Y ACCIONES SUC.HERMELINDO PAEZ. (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAEZ MENDOZA CUSTODIO
A: GUERRERO DE GUERRERO SANDALIA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-01-1986 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 136 DEL 1982-07-24 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ZETAQUIRA VALOR ACTO: \$15.000
ESPECIFICACION: 610 DERECHOS Y ACCIONES SUC.HERMELINDO PAEZ. (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAZA CABEZAS FELICIANO
A: CABEZA PULIDO SEGUNDO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-01-1986 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 137 DEL 1982-07-24 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ZETAQUIRA VALOR ACTO: \$10.000
ESPECIFICACION: 610 DERECHOS Y ACCIONES SUC.HERMELINDO PAEZ. (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAEZ DE PAEZ MARIA MODESTA
A: CABEZA PULIDO SEGUNDO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-02-1989 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 219 DEL 1988-09-09 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ZETAQUIRA VALOR ACTO: \$45.000
ESPECIFICACION: 610 DERECHOS Y ACCIONES SUC.HERMELINDO PAEZ. (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABEZA PULIDO SEGUNDO
A: PULIDO JIMENEZ MANUEL JOSE X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-02-1989 Radicación: T193
Doc: ESCRITURA 1542 DEL 1988-12-06 00:00:00 NOTARIA UNICA DE GARAGONA VALOR ACTO: \$93.760

Doc: ESCRITURA 1342 DEL 1992-04-04 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ZETAQUIRA VALOR ACTO: \$99.700
ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTOS Y TRANSITO. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO DE GUERRERO SANDALIA X
A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -ECOPETROL-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-05-1992 Radicación: T497
Doc: ESCRITURA 131 DEL 1992-04-04 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ZETAQUIRA VALOR ACTO: \$100.000
ESPECIFICACION: 610 VENTA DEL DERECHO DE DOMINIO Y GANACIALES. SUC. DE CRISANTO GUERRERO MORA, VIENE DE DER. Y
ACC. DE HERMELINDO PAEZ. (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO DE GUERRERO SANDALIA
A: MENDOZA DE BOHORQUEZ SECUNDINA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-08-1995 Radicación: T1095
Doc: ESCRITURA 552 DEL 1995-07-11 00:00:00 NOTARIA UNICA DE MIRAFLORES VALOR ACTO: \$151.000
ESPECIFICACION: 320 CONSTITUCION SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDOZA DE BOHORQUEZ SECUNDINA X
A: OLEODUCTO CENTRAL S.A.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-09-1995 Radicación: T1275
Doc: ESCRITURA 2869 DEL 1995-05-25 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$227.340
ESPECIFICACION: 320 CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULIDO JIMENEZ MANUEL JOSE X
A: EP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LIMITED.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-05-1996 Radicación: T531
Doc: ESCRITURA 4317 DEL 1995-10-09 00:00:00 NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 320 CESION DE DERECHOS DE SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LIMITED.
A: OLEODUCTO CENTRAL S.A.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-05-1997 Radicación: T654
Doc: ESCRITURA 1815 DEL 1997-04-14 00:00:00 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$630.000
ESPECIFICACION: 320 CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE OCUPACION PERMANENTE PARA LA INSTALACION Y MONTAJE DE UNA
VALVULA DE BLOQUEO CON SU CORRESPONDIENTE BUNKER. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULIDO JIMENEZ MANUEL JOSE X
A: OLEODUCTO CENTRAL S.A.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 27-10-1998 Radicación: T1416
Doc: SIN INFORMACION 401 DEL 1997-08-20 00:00:00 CONGRESO DE COLOMBIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 300 ESCISION DE DERECHOS DE SERVIDUMBRE, USO Y OCUPACION. NATURALEZA Y N.: PUBLICACION LEY 401.
(LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA COLOMBIANA DE PATROLEOS -ECOPETROL-
A: EMPRESA COLOMBIANA DE GAS -ECOGAS- X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 04-12-2007 Radicación: 1397

Doc: ESCRITURA 2005 DEL 2007-11-21 00:00:00 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0340 CESION DERECHOS DE SERVIDUMBRE. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA COLOMBIANA DE GAS -ECOGAS-
A: TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR -T.G.I. S A. E S P-

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 02-04-2009 Radicación: 322

Doc: ESCRITURA 044 DEL 2009-03-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ZETAQUIRA VALOR ACTO: \$700.000
ESPECIFICACION: 0606 COMPRAVENTA GANANCIALES SUC.CRISANTO GUERRERO MORA. S/ DER.Y ACC.SUC. DE HERMELINDO
PAEZ (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDOZA DE BOHORQUEZ SECUNDINA
A: MENDOZA MENDOZA FLORENCIO CC 4165143 I

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 1232

Doc: OFICIO CIVIL 0285 DEL 2011-10-06 00:00:00 JUZG PROMISCOU MPAL DE ZETAQUIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0476 DEMANDA PROC.SANEAMIENTO TITULACION N.2011-0237 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULIDO JIMENEZ MANUEL JOSE
A: PAEZ HERMELINDO
A: HEREDEROS INDETERMINADOS

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 09-07-2013 Radicación: 2013-082-6-735

Doc: OFICIO 2013-0116 DEL 2013-03-20 00:00:00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZETAQUIRA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 18
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO DE SANEAMIENTO TITULO DE PEQUEÑA PROPIEDAD NO.
2011-0046 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULIDO MANUEL JOSE
A: MENDOZA HERMELINDO
A: HEREDEROS INDETERMINADOS

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 27-11-2017 Radicación: 2017-082-6-1364

Doc: OFICIO 2017-295 DEL 2017-05-12 00:00:00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZETAQUIRA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO N. 2017-00061-00. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDOZA MENDOZA FLORENCIO CC 4165143
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMELINDO PAEZ DAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 10-07-2018 Radicación: 2018-082-6-654

Doc: ESCRITURA 120 DEL 2018-06-07 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ZETAQUIRA VALOR ACTO: \$5.000.000
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES VINCULADOS A LA SUCESION DE HERMELINDO PAEZ. (FALSA
TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULIDO JIMENEZ MANUEL JOSE CC 19285180
A: ROMERO VARGAS LUZ MERY CC 1026295768 I
A: ROMERO VARGAS ISRAEL FERNANDO CC 1024542423 I

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 11-12-2019 Radicación: 2019-082-6-1388

Doc: OFICIO 2019-175 DEL 2019-06-18 00:00:00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZETAQUIRA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 20
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA INSCRIPCION DE LA DEMANDA PROCESO DE
PERTENENCIA N. 2017-00061-00 (CANCELACION)

PERTENENCIA N°. 2017-00061-00. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MENDOZA FLORENCIO CC 4165143

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMELINDO PÉREZ DAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 14-02-2022 Radicación: 2022-082-6-133

Doc: OFICIO 2021-87 DEL 2021-07-14 00:00:00 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ZETAQUIRA DE ZETAQUIRA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA INSCRIPCIÓN DEMANDA PROCESO DE PERTENENCIA N°. 20210004300. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MENDOZA FLORENCIO CC 4165143

A: OLEODUCTO CENTRAL S.A. OCENSA

A: TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR TGI

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMELINDO PÉREZ



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 05/05/2022

Hora: 03:44 PM

No. Consulta: 312624288

N° Matrícula Inmobiliaria: 082-3608

Referencia Catastral: 00-0-006-136

Departamento: BOYACA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: ZETAQUIRA

Cédula Catastral:

Vereda: GUANATA

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: CASABLANCA

Direcciones Anteriores:

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 23/02/1989

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 17/02/1989

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

082-1839

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
1026295768	CÉDULA CIUDADANÍA	LUZ MERY ROMERO VARGAS	
1024542423	CÉDULA CIUDADANÍA	ISRAEL FERNANDO ROMERO VARGAS	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

EXTENSION: TRES FANEGADAS (3 FAN). PREDIO RURAL DENOMINADO CASABLANCA UBICADO EN LA VEREDA DE GUANATA MUNICIPIO DE ZETAQUIRA. VER LINDEROS ESCR. PUBLICA N. 219 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 NOT. UNICA ZETAQUIRA.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



ANEXOS



Señor (a)
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ZETAQUIRA. (BOYACÁ)
E.S.D.

Radicación : : 002-2021 - 00043 - 00

Demandante: FLORENCIO MENDOZA MENDOZA

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMELINDO PÁEZ -ECOPETROL S.A.

AMPARO DEL PILAR GONZALEZ CASTRO , mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.837.485 de Bogotá y tarjeta profesional No. 141.309 del C.S.J., en mi condición de Apoderada General para Asuntos Judiciales de Ecopetrol S.A., empresa creada por autorización de la ley 165 de 1948, organizada, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 1118 de 2006, bajo la forma de sociedad de economía mixta como una sociedad anónima, con carácter comercial, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., condición que acredito mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de dicha ciudad –anexo-, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **HÉCTOR ARNULFO RODRIGUEZ PARRA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá. D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.806.081, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 228.250 del C.S.J., para que ejerza la representación judicial de Ecopetrol S.A. dentro del proceso de la referencia.

Además de las facultades indicadas en el artículo 77 del Código General del Proceso, el apoderado tiene expresas facultades para representar judicialmente a Ecopetrol en el proceso de la referencia, tales como atender las diferentes audiencias, presentar y responder requerimientos, presentar alegatos, interponer y descorrer recursos, recibir, conciliar previa aprobación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Ecopetrol, impulsar el proceso y, en general, para todo acto procesal conducente a la representación de los derechos e intereses de Ecopetrol S.A. Este poder no se podrá sustituir.

Correo electrónico: hector.parra1982@hotmail.com
notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

Atentamente.

DocuSigned by:

Amparo Del Pilar Gonzalez Castro

AMPARO DEL PILAR GONZALEZ CASTRO

C.C No. 52.837.485

Apoderada General para asuntos judiciales

Acepto,


HÉCTOR ARNULFO RODRIGUEZ PARRA

C.C. No. 79.806.081

T.P. No. 228.250 del Consejo Superior de la Judicatura

Gerencia Judicial y Extrajudicial

Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A.

Carrera 13 No.36-24, piso 9 Edificio Principal

Bogotá, D.C. Colombia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ECOPETROL S A
Nit: 899.999.068-1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01291197
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2003
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra . 13 N.36 - 24 Piso 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co
Teléfono comercial 1: 2345000
Teléfono comercial 2: 2344112
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.TIENDAECOPETROL.COM

Dirección para notificación judicial: Cra . 13 N.36 - 24 Piso 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co
Teléfono para notificación 1: 2344112
Teléfono para notificación 2: 2344741
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que mediante Escritura Pública número 0002931 del 07 de julio de 2003 de la Notaría 02 de Bogotá D. C. y Decreto 1760 del 26 de junio 2003 del Ministerio de Minas y Energía, se escinde modificando su estructura orgánica, la empresa colombiana de PETROLEOS ECOPETROL, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional creada por autorización de la Ley 165 de 1948, mediante el Decreto 0030 de 1951 la cual queda organizada como Sociedad Pública por Acciones, vinculada al Ministerio de Minas y Energía y que en adelante se denominara: "ECOPETROL S.A."

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número 5314 del 14 de diciembre de 2007 de la Notaría Segunda de Bogotá, inscrita bajo el registro 1179835 del libro IX, se informa que ECOPETROL es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de conformidad con la Ley 1118 de 2006.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. O-0621-4130 de 15 de junio de 2021, el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., inscrito el 1 de Julio de 2021 con el No. 02720566 del libro IX, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-067-2015-01051-00 de CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO PH contra Mauricio De Jesus Vanegas Baena CC. 15.255.648 (Juzgado de origen 77 Civil Municipal), advierte que no podrá inscribir ninguna transferencia o gravamen a dicho interés, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad de la referencia que implique la exclusión de Mauricio De Jesus Vanegas Baena CC. 15.255.648 o la disminución de sus derechos en ella.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Auto del 27 de octubre de 2021, el Juzgado 21 de Familia de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Noviembre de 2021 con el No. 02762666 del libro IX, dentro del proceso de sucesión No. 2021-0261, demandante: Maria Cecilia Pardo De Duarte CC. 20.153.449, causante: Cesar Augusto Duarte Pardo CC. 79.389.990, ordenó no registrar ninguna transferencia o gravamen de dicho interés, ni reforma de la sociedad de la referencia que implique la exclusión del socio Cesar Augusto Duarte Pardo CC. 79.389.990 o la disminución de sus derechos en ella.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 7 de julio de 2103.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de ECOPETROL es el desarrollo, en Colombia o en el exterior, de actividades industriales y comerciales correspondientes o relacionadas con la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos. Adicionalmente, forman parte del objeto social de Ecopetrol las siguientes actividades: 1) Administración y manejo de todos los bienes muebles e inmuebles que revirtieron al Estado a la terminación de la antigua concesión de mares. Sobre tales bienes tendrá, además, las facultades dispositivas previstas en la ley. 2) Exploración y explotación de hidrocarburos en áreas o campos petroleros que, antes del 1° de enero de 2004: A) Se encontraban vinculadas a contratos ya suscritos o, B) Estaban siendo operadas directamente por Ecopetrol. 3) Exploración y explotación de las áreas o campos petroleros que le sean asignadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH-, o la entidad que haga sus veces. 4) Exploración y explotación de hidrocarburos en el exterior, directamente o a través de contratos celebrados con terceros. 5) Exportación e importación de hidrocarburos, sus derivados y productos. 6) Producción, procesamiento, mezcla, transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización (compra y venta), e industrialización de hidrocarburos, sus derivados y productos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propios o de terceros, nacionales o importados. 7) Refinación, procesamiento y cualquier otro proceso industrial o petroquímico de los hidrocarburos, sus derivados, productos o afines, en instalaciones propias o de terceros. 8) Transporte y almacenamiento de hidrocarburos, sus derivados y productos, a través de sistemas de transporte o almacenamiento propios o de terceros. 9) Exportación e importación de combustibles y oxigenantes de origen vegetal. 10) Producción, procesamiento, mezcla, transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización (compra y venta) de combustibles y oxigenantes de origen vegetal, propios o de terceros nacionales o importados. 11) Desarrollar todas las actividades de la cadena de energía eléctrica que le permitan generar energía para cubrir sus propias necesidades en todos sus segmentos de negocio, así como vender sus excedente y comprar los faltantes como fuente principal o para respaldo de sus operaciones. 12) Diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura portuaria para la exportación e importación de hidrocarburos, sus derivados, productos u oxigenantes. 13) Construcción, operación, administración, mantenimiento, disposición y manejo, de toda aquella infraestructura, instalaciones y bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento del objeto social. 14) Constituir y hacer parte de sociedades de todo tipo, incluyendo empresas unipersonales, así como abrir las sucursales y agencias que sean necesarias para el adecuado desarrollo de su objeto social. La participación que por esta cláusula se permite, podrá comprender la participación en compañías cuya actividad fuere diferente a la de la sociedad, siempre que a juicio de la Junta Directiva, ello resultare conveniente para el desarrollo del objeto social de Ecopetrol. 15) Celebración de toda clase de operaciones de crédito y de financiamiento con entidades financieras o aseguradoras. 16) Garantizar obligaciones de terceros dentro del giro de sus negocios y en el marco de su objeto social, previa autorización de su Junta Directiva. 17) Titularizar activos e inversiones. 18) Gestionar los excedentes de tesorería y reservas del grupo en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, así como suscribir bonos, adquirir títulos, acciones, participaciones, derechos, efectuar depósitos o realizar cualquier tipo de inversión y operación de tesorería con entidades financieras autorizadas. 19) Obtener y explotar el derecho de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes de las nuevas tecnologías y productos, resultado de las investigaciones y creaciones de las dependencias competentes de la sociedad y cualquier otro bien incorporal. 20) Preparar y capacitar personal en todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especialidades requeridas para el correcto desarrollo del objeto social. 21) Participar en la realización de investigaciones, actividades científicas y tecnológicas relacionadas con su objeto social o con las actividades complementarias, conexas o útiles al mismo, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. 22) Realizar las actividades anteriores y cualesquiera otras inversiones, negocios jurídicos o actividades conexas, complementarias o útiles para el desarrollo de su objeto social y actividades en relación con los hidrocarburos, sus derivados, productos, afines, o con productos con capacidad de sustituir aquéllos. 23) Participar en el desarrollo de programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia la sociedad. 24) Las demás funciones asignadas por la ley. Parágrafo: ECOPETROL deberá cumplir con su objeto social, de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad económica y financiera en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios de la industria, atendiendo, a su vez, a las necesidades del grupo ECOPETROL.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$36.540.000.000.000,00
No. de acciones : 60.000.000.000,00
Valor nominal : \$609,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$25.040.067.066.330,00
No. de acciones : 41.116.694.690,00
Valor nominal : \$609,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$25.040.067.066.330,00
No. de acciones : 41.116.694.690,00
Valor nominal : \$609,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente es el representante legal general de la Sociedad, quien ejercerá la representación comercial y legal de Ecopetrol para todos los efectos y tendrá, al menos, dos (2) suplentes personales, quienes lo reemplazarán en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades. La sociedad tendrá un (1) representante legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades. La Sociedad tendrá un Representante Legal para administrar el proceso de abastecimiento de bienes y servicios quien tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar la estrategia y el plan de negocios aprobado por la Junta Directiva. 2) Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto social de Ecopetrol. 3) Adoptar las decisiones y dictar los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social y funciones de la Sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios. 4) Desarrollar la política de compensación, y presentar a la Junta Directiva iniciativas encaminadas a la modificación, complementación o ajuste de dichas políticas. 5) Evaluar a los trabajadores que lideran las dependencias de primer nivel de la Sociedad, de conformidad con los objetivos definidos por la Junta Directiva. 6) Ejecutar y hacer ejecutar todos los actos, operaciones, y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social. 7) Presentar, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en conjunto con la Junta Directiva, el informe de gestión de la Sociedad, los estados financieros certificados de cada ejercicio, el proyecto de distribución de utilidades y demás documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 o en las disposiciones que lo sustituyan, reglamenten, modifiquen o complementen, de acuerdo con lo que allí se establece. 8) Presentar, en conjunto con la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas, un informe especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la sociedad controlante y sus filiales o subsidiarias, en los términos del artículo 29 de la Ley 222 de 1995. 9) Dar cumplimiento a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lo establecido en la ley respecto del derecho de inspección previsto en el artículo 447 del Código de Comercio o en las normas que lo sustituyan, reglamenten o modifiquen. 10) Presentar a la Junta Directiva: a) El plan de inversiones y presupuesto de la Sociedad y sus empresas subordinadas. b) Las modificaciones al presupuesto y del plan inversiones, de acuerdo con lo establecido en las normas para la elaboración del mismo, dictadas por la Junta Directiva. c) Trimestralmente, el análisis de la ejecución presupuestal, complementado con los balances de prueba correspondientes y el cómputo aproximado de pérdidas y ganancias; así como también una información de costos y precios de los productos en los mercados nacionales y extranjeros. d) Anualmente, los informes financieros, los estados financieros, un informe sobre la marcha de la Sociedad, el estado de las nuevas obras o ensanches, el resultado de las exploraciones, perforaciones y explotaciones adelantadas por la Sociedad y sus contratistas, las iniciativas, planes de trabajo y todas aquellas indicaciones y sugerencias encaminadas al mejoramiento y racionalización de los sistemas industriales y administrativos de la Sociedad. e) La demás información que solicite la Junta Directiva para el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas. 11) Ejecutar el presupuesto y plan de inversiones de la Sociedad, de acuerdo con las normas para su ejecución, dictadas por la Junta Directiva. 12) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. 13) Ejercer la representación comercial y legal de Ecopetrol, sin perjuicio de la representación que ejerce el Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, y el Representante Legal para fines de Abastecimiento de Bienes y Servicios. 14) Aprobar la participación de la Sociedad en entidades sin ánimo de lucro, nacionales o internacionales, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para la Sociedad. 15) Dirigir las relaciones laborales de Ecopetrol y nombrar, remover y contratar al personal de la Sociedad, conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, atendiendo lo indicado en el numeral 4) del artículo 23 de estos Estatutos. 16) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los trabajadores de la estructura organizacional de primer nivel y en caso necesario, remover a cualquiera de estos y designar un reemplazo transitorio, de lo cual deberá informar a la Junta Directiva. 17) Representar las acciones, participaciones o intereses que tenga Ecopetrol en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa. 18) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ordinarias y extraordinarias. 19) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 20) Dar trato equitativo a todos sus accionistas. 21) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995, o las normas que los sustituyan o modifiquen. 22) Presentar a la Junta Directiva para aprobación un Código de Buen Gobierno y un Código de Ética. 23) Evitar y revelar posibles conflictos de interés entre él y la Sociedad, o con los accionistas, los proveedores o los contratistas, informando sobre su existencia a los miembros de la Junta Directiva y, si es del caso, a la Asamblea General de Accionistas, pero absteniéndose de deliberar o emitir su opinión sobre el asunto conflictivo, de conformidad con la ley y el procedimiento establecido al interior de la Sociedad. 24) Establecer y mantener el Sistema de Control Interno de la Sociedad. 25) Liderar la política de cero tolerancia frente a hechos de fraude, soborno, corrupción, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA" por su sigla en inglés), lavado de activos y financiación de terrorismo; la implementación efectiva y sostenibilidad del Programa de Cumplimiento y cumplir con las funciones que, en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, le asigne la normatividad vigente y aplicable. 26) Postular a los trabajadores de la Sociedad en las juntas directivas de las sociedades en las que Ecopetrol tenga participación accionaria en Colombia o en el exterior. 27) Ejecutar y desarrollar las directrices de gobierno corporativo aplicables al grupo Ecopetrol. 28) Aprobar los nuevos negocios del grupo Ecopetrol que no sean competencia de la Junta Directiva, de acuerdo con los lineamientos por ella establecidos y según lo dispuesto en la normatividad interna. 29) Gravar, enajenar o limitar el derecho de dominio sobre activos de propiedad de Ecopetrol diferentes de los hidrocarburos, sus derivados y productos refinados o petroquímicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. 30) Ejercer las demás funciones que le establezca la ley. Parágrafo: El Presidente organizará el gobierno de la Sociedad para lo cual, sin necesidad de la autorización de otro órgano, podrá facultar a otros trabajadores o comités de la Sociedad para que desarrollen algunas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sus funciones, salvo aquellas que por mandato legal, deba ejercer directamente. Cuando para el desarrollo de las facultades asignadas, el trabajador requiera capacidad legal para celebrar negocios jurídicos que vinculen a la Sociedad, la asignación del Presidente deberá acompañarse del respectivo acto de apoderamiento, el cual podrá ser revocado en cualquier momento. Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales: Representará a la Sociedad en los siguientes asuntos: a) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones e investigaciones administrativas y demandas presentadas o iniciadas contra la Sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial, administrativo o policivo. b) Representar a la Sociedad en toda clase de procesos judiciales, administrativos, policivos, arbitrales o extrajudiciales en los que la Sociedad sea parte, por ello, estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar en nombre de la Sociedad. c) Absolver en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales, que se formulen a la Sociedad. d) Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones administrativas iniciadas por o en contra de ella, ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial. e) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial, incluyendo la facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. f) Otorgar, en nombre y representación de la Sociedad, poderes a los abogados que habrán de llevar la representación y personería en toda clase de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos o administrativos en los cuales la Sociedad sea parte; para este efecto, el Representante legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales o su suplente podrá conferir a los apoderados las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar en nombre de la Sociedad y sustituir. Podrán revocar en cualquier momento los poderes otorgados.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 260 del 16 de agosto de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02264029 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Felipe Bayon Pardo	C.C. No. 000000080407311

Por Acta No. 291 del 21 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2019 con el No. 02430138 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Alberto Enrique Consuegra Granger	C.C. No. 000000073083908

Por Acta No. 380 del 16 de diciembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2022 con el No. 02819014 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Extrajudiciales	Alejandra Maria Echeverri Orozco	C.C. No. 000000030396347

Por Acta No. 280 del 27 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2018 con el No. 02364267 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Pedro Fernando Manrique Gutierrez	C.C. No. 000000091240372

Por Acta No. 302 del 20 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2019 con el No. 02509251 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Cecilia Maria Velez White	C.C. No. 000000032489688
Segundo Renglon	Luis Guillermo Echeverri Velez	C.C. No. 000000070547103
Tercer Renglon	German Eduardo Quintero Rojas	C.C. No. 000000079783751
Cuarto Renglon	Juan Emilio Posada Echeverri	C.C. No. 000000070118287
Quinto Renglon	Sergio Restrepo Isaza	C.C. No. 000000015347043
Sexto Renglon	Luis Santiago Perdomo Maldonado	C.C. No. 000000079142751
Septimo Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 000000094295998
Octavo Renglon	Hernando Ramirez Plazas	C.C. No. 000000019205768
Noveno Renglon	Carlos Gustavo Cano Sanz	C.C. No. 000000014200417

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 40 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2021 con el No. 02710586 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado del 12 de mayo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2021 con el No. 02710587 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Victor Hugo Rodriguez Vargas	C.C. No. 000000079653321 T.P. No. 57851-T
Segundo Suplente Del Revisor Fiscal	Juan Camilo Villalobos Galindo	C.C. No. 000001121891336 T.P. No. 209982-T
Revisor Fiscal Suplente	Hernan Maximiliano Castillo Rosado	C.C. No. 000000080198948 T.P. No. 138009-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3054 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2008, inscrita el 02 de octubre de 2009 bajo el No. 16691 del libro V, compareció Javier Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá D.C. en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Arciniegas Ochoa identificado con cédula ciudadanía No. 63.506.958 de Bucaramanga (Santander), para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A. En desarrollo de procesos o trámites judiciales extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir y en general realizar todo acto o diligencia de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que le confiere; C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. con mira a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los interés de ECOPETROL S.A.; el presente poder estará vigente durante el tiempo que Luisa Fernanda Arciniegas Ochoa se desempeñe como profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. Terminará cuando ocurra algún hecho que aquellos a los que la Ley le

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 353 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2010, inscrita el 04 de marzo de 2010 bajo el No. 17317 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy, identificado con la cédula de ciudadanía 19168740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana Patricia Carrillo Rueda, identificada con cédula de ciudadanía 37752355 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional de abogada 132.408 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de la disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. Y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Inicial las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Ana Patricia Carrillo Rueda se desempeñe como profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 434 de la Notaría 62 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2010, inscrita el 04 de marzo de 2010 bajo el No. 17318 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy, identificado con la cédula de ciudadanía 19168740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Maciel María Osorio Madiedo identificada con cédula de ciudadanía número 51958050 de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogada 64.912 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir, y en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación, que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo a las necesidades de ECOPETROL S.A., y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. el presente poder estar vigente durante el tiempo que Maciel María Osorio Madiedo se desempeñe como profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. Y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 1735 de la Notaría 75 de Bogotá D.C., del 20 de octubre de 2010, inscrita el 2 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018742 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Irma Serrano Márquez, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 51.864.873 expedida en la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogada 101.768 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demanda la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. Cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Irma Serrano Márquez se desempeñe como profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 614 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 18 de mayo de 2011, inscrita el 15 de junio de 2011 bajo el No. 00019924 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Patricia Rolon Rojas, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía numero 32.866.825 expedida en Soledad (Atlántico) y con Tarjeta Profesional de abogado 92182 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de abogada de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en el territorio nacional, ante cualquier autoridad de orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo a de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, recibir, desistir, transigir y en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. cuarto. El presente poder estará vigente durante el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiempo que Adriana Patricia Rolon Rojas se desempeñe como abogada de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 2478 de la Notaría Cuarenta y Nueve de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2011, inscrita el 27 de octubre de 2011 bajo el No. 00020800 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Manuel Ríos Osorio, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.597.984 expedida en la ciudad de Bogotá y con Tarjeta Profesional de abogado número 83.705 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de coordinador de asesoría y planeación tributaria de la vicepresidencia financiera de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos relacionados con la coordinación de asesoría y planeación tributaria, en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A. en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad, D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Juan Manuel Ríos Osorio se desempeñe como coordinador de asesoría y planeación tributaria de la vicepresidencia financiera de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 5444 de la Notaría Cuarenta y Ocho de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2011, inscrita el 27 de octubre de 2011 bajo el No. 00020801 del libro V, corregida mediante Escritura Pública No. 7251 de la Notaría cuarenta y ocho de Bogotá D.C., del 23 de diciembre de 2011, inscrita el 4 de enero de 2012 bajo el No. 00021347 del libro V, compareció Javier Gutiérrez Pemberthy, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Luz Yaneth Carrillo Ávila, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.328.177 expedida en Bogotá D.C. en su carácter de coordinadora de gestión tributaria CSC de la vicepresidencia de servicios y tecnología de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos relacionados con la coordinación de gestión tributaria CSC, en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Firmar y presentación formal en las declaraciones tributarias de ECOPETROL S.A., ante cualquier autoridad del orden nacional y territorial con facultades para conciliar, recibir, compensar, y en general realizar todas las acciones requeridas para efecto de que la empresa de estricto cumplimiento a las obligaciones que la Ley establece y ejerza los derechos que le corresponden con arreglo a la Ley. B) Presentar la cinta de pagos a terceros o medios magnéticos exigidos por las autoridades de impuestos del orden nacional y territorial, la apoderada queda igualmente facultada para presentar realizar las modificaciones o corrección a estos medios. C) Respuesta a requerimientos ordinarios de información de entes de control y vigilancia, autos de verificación y atención de visitas oficiales de revisión, ante cualquier autoridad del orden nacional y territorial. D) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. E) Iniciar las acciones o actuaciones administrativas del orden nacional y territorial, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Luz Yaneth Carrillo Ávila se desempeñe como coordinadora de gestión tributaria CSC de la vicepresidencia de servicios y tecnología de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de ECOPETROL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Luz Yaneth Carrillo Ávila identificada con cédula de ciudadanía No. 52.328.177 de Bogotá D.C., en su carácter de coordinadora de gestión tributaria CSC de la vicepresidencia de servicios y tecnología.

Por Escritura Pública No. 1046 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2012, inscrita el 25 de abril de 2012 bajo los No. 00022467, 00022468, 00022469, del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, A: María Del Pilar López García, identificada con cédula de ciudadanía 39.049.841 de Santa Marta y Tarjeta Profesional de abogada 123.420 del C.S.J; Karen Alexandra Vanegas Malagon, identificada con cédula de ciudadanía 52.961.600 de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogada 149.500 del C.S.J. Lilian Carolina Jiménez Ferris, identificada con cédula de ciudadanía 52.709.980 y Tarjeta Profesional de abogada 127.001; en su condición de funcionarias de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., representen a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, en temas relacionadas con la jurisdicción laboral y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A, en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL SA., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. cuarto: El presente poder está vigente durante el tiempo que Silvia Matilde Puyana Romero, María Del Pilar López García, Karen Alexandra Vanegas Malagon, Liliana Carolina Jiménez Ferris se desempeñen como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios de ECOPEPETROL SA. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 0575 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 18 de mayo de 2012, inscrita el 14 de junio de 2012 bajo el No. 00022744 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente, a Rodolfo Mario García Paredes, identificado con la cédula de ciudadanía 79.588.260 expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional de abogado 93205 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como funcionario de ECOPEPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentaria y estatutarias aplicables a ECOPEPETROL S.A., represente a esta entidad, en el territorio nacional, y en el extranjero ante cualquier persona natural, jurídica o autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A). Intervenir en audiencia en las que tenga que comparecer ECOPEPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, perjudiciales o administrativos. B). Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPEPETROL SA., en ejercicio de la representación que se le confiere. C). Conferir, y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPEPETROL S.A., con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D). Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPEPETROL S.A. E) Otorgar los instrumentos públicos que se requieran en desarrollo de los proyectos que ejecute la vicepresidencia de exploración y producción, en cumplimiento del objeto de ECOPEPETROL SA. cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Rodolfo Mario García Paredes sea funcionario de ECOPEPETROL S.A y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley, otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 892 de la Notaría 70 de Bogotá D.C., del 03 de julio de 2012, inscrita el 23 de julio de 2012, bajo los Nos. 00023035 y 00023036 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente y representante legal de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, se protocoliza poder general, amplio y suficiente a Vielca Santana Ballesteros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.547.077 expedida en Bucaramanga (Santander) y Tarjeta Profesional de abogada 131412 del Consejo Superior de la Judicatura y a Vanessa Cotes Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.787.477 expedida en Valledupar (Cesar) y Tarjeta Profesional de abogada 134003 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de funcionarias de ECOPEPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPEPETROL S.A., representen a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPEPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPEPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPEPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPEPETROL S.A. el presente poder estará vigente durante el tiempo que Vielca Santana Ballesteros y Vanesa Cotes Cardona se desempeñen como funcionarias de ECOPEPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin al mismo.

Por Escritura Pública No. 6962 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2012, inscrita el 9 de enero de 2013 bajo los Nos. 00024300 y 00024301 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Tania Vanessa torres rocha, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 38.142.672 expedida en la ciudad de Ibagué y Tarjeta Profesional de abogada 150.455 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPEPETROL S.A., para que, dentro del marco de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Iniciar las acciones o actuaciones administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. B) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de trámites y/o procesos administrativos. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y c m miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Tania Vanessa Torres Rocha se desempeñen como profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 1188 de la Notaría 52 de Bogotá D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 12 de junio de 2013, bajo los No. 00025448 y 00025449 del libro V, compareció Javier Genaro Gutierrez Pemberthy, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá D.C., en su calidad de Presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Amparo Del Pilar González Castro, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.837.485 de Bogotá D.C. Y Tarjeta Profesional 141.309 del Consejo Superior de la Judicatura, Enny Angelica Navarro Pérez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.451.037 de Bogotá D.C. Y Tarjeta Profesional 102.180 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de funcionarios de ECOPETROL S.A., dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., representen a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Amparo Del Pilar González Castro y Enny Angélica Navarro Pérez se desempeñen como funcionarios de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin al mismo.

Por Escritura Pública No. 2012 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 12 de junio de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013 bajo el No. 00025514 del libro V, Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Claudia Pastora Correal Restrepo identificada con cédula de ciudadanía 52.118.109 de Bogotá y Tarjeta Profesional 94255 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de funcionaria de, ECOPETROL S.A. Para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias, y estatutarias aplicables ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A, en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. Y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 2392 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 4 de mayo de 2009 inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el No. 00025935 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Arias Buitrago identificado con cédula ciudadanía No. 52.515.178 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional 117131 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que dentro del marco de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPEPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPEPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocésal, que estime, pertinente para la defensa de ECOPEPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPEPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPEPETROL S.A. cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Diana Carolina Arias Buitrago se desempeñe como profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPEPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 492 de la Notaría 60 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2014, inscrita el 15 de abril de 2014 bajo el No. 00027734 del libro V, compareció Javier Genero Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alejandra María Echeverri Orozco identificada con cédula ciudadanía No. 30.396.347 de Manizales(Caldas), con Tarjeta Profesional No. 115.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPEPETROL S.A represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPEPETROL S.A, en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir, y, en general realizar todo acto de diligencia, de carácter procesal o extraprocésal, que estime pertinente para la defensa de ECOPEPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especiales de acuerdo con las necesidades de ECOPEPETROL S.A. Y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPEPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 2136 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2014, inscrita el 10 de julio de 2014 bajo los Nos. 00028472 del libro V, y Escritura Pública 1293 de la Notaría 17 de Bogotá, inscrita el 26 de abril de 2017, (amplia poder) compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Edgar Usma Bolívar identificado con cédula de ciudadanía No. 19.413.805 de Bogotá D.C. y con la Tarjeta Profesional número 154.263 del Consejo Superior de la Judicatura, para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPEPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial o administrativo de orden laboral, y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPEPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos de orden laboral. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal de orden laboral, que estime pertinente para la defensa de ECOPEPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPEPETROL S.A., y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad ante autoridades judiciales y administrativas de orden laboral. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas de orden laboral que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPEPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 108 de la Notaría 8 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2016, inscrita el 26 de febrero de 2016, bajo el No. 00033749 del libro V, compareció Juan Carlos Echeverry Garzón, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.489.358 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de ECOPEPETROL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- ECOPETROL AMERICA LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ECOPETROL GLOBAL ENERGY S L U

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2009-05-28

Por Documento Privado del 20 de septiembre de 2010 de Representante Legal, inscrito el 24 de septiembre de 2010 bajo el número 01416535 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 17 de enero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 20 de enero de 2011 bajo el número 01446413 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL CAPITAL A G

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 25 de julio de 2012 de Representante Legal, inscrito el 9 de agosto de 2012 bajo el número 01656942 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2012-06-15

Por Documento Privado del 9 de febrero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 23 de febrero de 2016 bajo el número 02064698 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL COSTA AFUERA COLOMBIA S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2016-01-18

Por Documento Privado del 13 de abril de 2018 de Representante Legal, inscrito el 1 de agosto de 2018 bajo el número 02362579 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL ENERGIA SAS ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2018-03-14

Por Documento Privado del 11 de septiembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 26 de septiembre de 2019 bajo el número 02509899 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL PERMIAN LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ECOPETROL USA INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2019-07-26

Por Documento Privado del 7 de enero de 2020 de Representante Legal, inscrito el 24 de enero de 2020 bajo el número 02545120 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- KALIXPAN SERVICIOS TÉCNICOS DE S.R.L DE C.V

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- TOPILI SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.R.L. DE C.V.

Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2019-10-16

Por Documento Privado del 8 de febrero de 2021 de Representante Legal, inscrito el 15 de febrero de 2021 bajo el número 02662501 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALCANOS DE COLOMBIA S A

Domicilio: Neiva (Huila)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Empresa distribuidora y comercializadora de gas natural.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Empresa comercializadora y distribuidora de gas licuado de petróleo (GLP).

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- GASES DEL ORIENTE S A E S P

Domicilio: Cúcuta (Norte De Santander)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Empresa distribuidora y comercializadora de gas natural.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- GASODUCTO DE ORIENTE S.A. EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Diseño y producción de plantas de producción y tratamiento de hidrocarburos, construcción de líneas de transmisión e inversión en proyectos relacionados con los anteriores.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INVERSIONES DE GASES DE COLOMBIA S A INVERCOLSA

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad: La inversión en el sector del gas, tanto a nivel de transporte, como de distribución de gas domiciliario por redes y de gas licuado de petróleo.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- METROGAS DE COLOMBIA S A E S P

Domicilio: Bucaramanga (Santander)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Empresa comercializadora y distribuidora de gas natural.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- PROMOTORA DE GASES DEL SUR S A E S P

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Empresa transportadora de gas natural, a través de gasoductos.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2021-02-02

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2021 de Representante Legal, inscrito el 9 de agosto de 2021 bajo el número 02732306 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL SINGAPORE PTE. LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Singapurense

Actividad: Comercialización internacional de crudos.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- ECOPETROL TRADING ASIA PTE. LTD.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Singapurense

Actividad: Comercialización internacional de crudos.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2021-07-01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 23 de marzo de 2022 de Representante Legal, inscrito el 25 de marzo de 2022 bajo el número 02807637 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMPAÑÍA DE TRANSMISSAO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PAULISTA CTEEP S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Estudiar, planear, proyectar, construir y operar y mantener sistemas de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones y centros de control, así como la respectiva infraestructura. Estudiar, elaborar, proyectar, ejecutar, explotar o transferir planes y programas de investigación y desarrollo que tengan que ver con cualquier tipo o forma de transporte de energía, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S A S

Domicilio: Barranquilla (Atlántico)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Suscribir y ejecutar el contrato de concesión bajo el esquema de asociación público-privada, cuyo objeto es la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor proyecto Cartagena-Barranquilla y circunvalar de la prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico de la minuta del contrato.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: La actividad de transmisión eléctrica que desarrollará como concesionaria de la Línea de Transmisión Mantaro Socabaya para unir el sistema interconectado Centro Norte con el Sistema Interconectado Sur. La construcción, operación y mantenimiento de redes de transmisión de energía. El desarrollo de sistemas, actividades y servicios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

telecomunicaciones y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERCHILE S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Transmisión de energía eléctrica mediante sistemas de transmisión troncal, subtransmisión y/o adicionales o de cualquier otra clasificación de instalaciones de transmisión que la normativa pueda contemplar a futuro, sea por cuenta propia o de terceros, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. - ISA S.A. E.S.P.
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: La prestación de servicios públicos de transmisión de energía eléctrica, la generación y transporte de electricidad, así como el desarrollo de sistemas, actividades y servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de proyectos de infraestructura y explotación comercial y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERCONEXIONES VIALES SPA.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Participación en Colombia y Perú en el estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de app de carreteras; cualquier proceso de selección realizado por las entidades públicas competentes, para la suscripción de cualquier contrato de app de carreteras, así como la presentación de propuestas no solicitadas o iniciativas privadas para la suscripción de los referidos contratos de app de carreteras con dichas entidades y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA BOLIVIA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Boliviana
Actividad: Transmisión de energía eléctrica, construcción, operación y mantenimiento de redes de electricidad, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA PERÚ S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Actividad: Desarrollo de actividades de transmisión de energía eléctrica, operación y mantenimiento de redes de transmisión y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERNEXA BRASIL OPERADORA DE TELECOMUNICAÇÕES S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Exploración, prestación, organización, administración y comercialización de servicios de telecomunicaciones y de comunicaciones en general, de acuerdo con lo definido en la legislación vigente, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERNEXA CHILE S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Instalación, operación, explotación, organización, administración, comercialización y prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERNEXA PARTICIPAÇÕES S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Dedicada a la gestión de activos de telecomunicaciones, prestar servicios de asesoría y consultoría y participar como socio o accionista en nuevos proyectos del sector de telecomunicaciones, y demás actividades previstas en sus normas internas y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERNEXA PERÚ S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Actividad: Provisión de redes, prestación, y comercialización de servicios de telecomunicaciones o de aquellos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones; pudiendo también distribuir, albergar y vender todo tipo de contenidos, en cualquiera de sus modalidades, así como la ejecución de actividades complementarias, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERNEXA S A
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Provisión de redes; la prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones o de aquellos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones; pudiendo también distribuir, albergar y vender todo tipo de contenidos, en cualquiera de sus modalidades, así como la ejecución, de actividades complementarias y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERVIAL CHILE S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Diseño, construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra pública denominada Ruta 5 Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERVIAL COLOMBIA S.A.S.
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: La realización de cualquier actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero y especialmente aquellas relacionadas con desarrollar actividades asociadas con el ejercicio de la ingeniería, operar y mantener infraestructura de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transporte vial, prestar servicios a los usuarios de infraestructura de transporte vial, promoción y estructuración de proyectos de infraestructura vial y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- ISA CAPITAL DO BRASIL S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Gestión de participaciones societarias y ejecución de proyectos por medio de consorcio o cualquier otra forma de colaboración empresarial, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.

Domicilio: Medellín (Antioquia)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica de conformidad con lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994, y así como la prestación de servicios conexos complementarios y los relacionados con tales actividades, y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- ISA INVERSIONES CHILE SPA.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Realización de actividades rentistas consistentes en la inversión en bienes raíces o muebles, acciones, bonos, debentures, derechos en cualquier tipo de sociedad y la ejecución y construcción de obras correspondientes a concesiones de obras públicas, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- ISA INVERSIONES COSTERA CHILE SPA.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Suscribir y ejecutar el contrato de concesión bajo el esquema de asociación público-privada (APP) en los términos de la ley 1508 de 2012, derivado del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acto de adjudicación de la licitación pública 0011 2013, proferido por la agencia nacional de infraestructura mediante resolución no. 862 del 2 de julio de 2014.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ISA INVERSIONES TOLTEN LTDA.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Efectuar por cuenta propia, con fines de inversión y renta, toda clase de inversiones en bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles; comprar y vender acciones, derechos sociales, bonos, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ISA INVESTIMENTOS E PARTICIPAÇÕES DO BRASIL S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Participación como socia o accionista en otras sociedades, en consorcios y en negocios comerciales de cualquier naturaleza, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- LINEAR SYSTEMS RE LTD.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Bermuda
Actividad: Actuar como compañía aseguradora y/o reaseguradora bajo la modalidad de sociedad cautiva clase dos, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERÚ S.A.C.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Actividad: Actividades relacionadas con la construcción de líneas de trasmisión, proyectos eléctricos de toda clase y en general cualquier actividad del sector de la construcción, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Peruana
Actividad: Actividades de transmisión de energía eléctrica y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena
Actividad: Diseño, construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra Ruta Cinco Tramo Collipulli-Temuco.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena
Actividad: Diseño, construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra Ruta Cinco Tramo Temuco-Rio Bueno.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena
Actividad: Diseño construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra Ruta 5 Tramo Chillan-Cullipulli.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- RUTA DEL LOA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena
Actividad: La ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra Concesión Vial Rutas del LOA.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena
Actividad: Diseño, construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra pública denominada Ruta Cinco Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Chilena
Actividad: Actividades rentistas consistentes en la inversión en bienes raíces o muebles, acciones, bonos, debentures, derechos en cualquier tipo de sociedad y la ejecución y construcción de obras correspondientes a concesione de obras públicas, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S A S
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Es la planeación, diseño, optimización, puesta en servicio, operación, administración de mercados de bienes y servicios que requieran el desarrollo de sistemas de información o plataformas tecnológicas que involucren el intercambio de información con valor agregado y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- TRANSAMERICAN TELECOMUNICACIONES S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Argentina
Actividad: Importación exportación, producción y comercialización de todo tipo de piezas, aparatos o instrumentos dedicados a las telecomunicaciones, así como la prestación de servicios para las mismas. La sociedad cuenta con una licencia única de servicios de telecomunicaciones, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- TRANSELCA S.A.
Domicilio: Barranquilla (Atlántico)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Prestación de los servicios públicos de transmisión de energía eléctrica y la planeación y coordinación de la operación, y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2022-02-09

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Aclaración Situación de Control ****

La situación de grupo empresarial registrada bajo el No. 01290628 del libro IX tiene como fecha de configuración el día 29 de julio de 2008.

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 12 de mayo de 2009 bajo el número 01296611 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 17 de marzo de 2009

**** Aclaración Situación de Control ****

La situación de control registrada bajo el No. 01302877 del libro IX tiene como fecha de configuración el día 17 de marzo de 2009.

**** Aclaración Situación de Control ****

La situación de control registrada bajo el No. 01310326 del libro IX tiene como fecha de configuración el día 27 de mayo de 2009.

**** Aclaración Situación de Control ****

La situación de control y grupo empresarial registrada bajo el No. 01313144 del libro IX tiene como fecha de configuración el día 27 de mayo de 2009. Así mismo, la sociedad de la referencia (matriz) también ejerce situación de grupo empresarial sobre la sociedad HOCOL S.A., y HOCOL PETROLEUM LIMITED.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de grupo empresarial registrada bajo el No. 01315854 del libro IX en el sentido de indicar que también se configuro como situación de control, tienen como fecha de configuración el día 28 de mayo de 2009.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de grupo empresarial registrada bajo el No. 01416535 del libro IX en el sentido de indicar que también se configuro como situación de control, tienen como fecha de configuración el día 15 de septiembre de 2010.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la situación de control de grupo empresarial registrada bajo el No. 01446413, del libro IX en el sentido de indicar que también se configuro como situación de control de grupo empresarial, tienen como fecha de configuración el día 8 de diciembre de 2010.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita con el No. 01457509 del 2 de marzo de 2011 del libro IX en el sentido de indicar que se configuró desde el 24 de enero de 2009.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No.01457509 del 2 de marzo de 2011 del libro IX en el sentido de indicar que la sociedad matriz de la referencia ejerce situación de control sobre la sociedad EQUION ENERGIA LIMITED (directamente) e indirectamente sobre las sociedades COLOMBIA PIPELINES LIMITED, SANTIAGO OIL CO (sociedades extranjeras) y las sucursales EQUION ENERGIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIA y SANTIAGO OIL CO SUCURSAL COLOMBIA subordinadas desde el 24 de enero de 2011.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 2 de mayo de 2013 bajo el registro No. 01727237 del libro IX, se aclara la situación de control registrada bajo el No. 1158955 del libro IX, se modifica en el sentido de indicar que la situación de control respecto de ECOPEETROL PERÚ ya no es de manera directa sino de manera indirecta a través de ECOPEETROL GLOBAL ENERGY (EGE).

**** Aclaración Situación de Control ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 2 de mayo de 2013 bajo el registro No. 01727240 del libro IX se aclara la situación de control registrada bajo el No. 01302877 del libro IX, se modifica en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto de OCENSA ya no de manera directa sino totalmente de manera indirecta a través de CENIT TRANSPORTE y LOGISTICA DE HIDOCARBUIROS SAS.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 28 de junio de 2013 bajo el registro No. 01743465 del libro IX se aclara la situación de control registrada bajo el No. 01302877 del libro IX, se modifica en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. (ODC) ya no de manera directa sino totalmente de manera indirecta a través de CENIT TRANSPORTE y LOGISTICA DE HIDOCARBUIROS SAS.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 28 de junio de 2013 bajo el registro No. 01743468 del libro IX se aclara la situación de control registrada bajo el No. 01302877 del libro IX, se modifica en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto de OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA SAS ya no de manera directa sino totalmente de manera indirecta a través de CENIT TRANSPORTE y LOGISTICA DE HIDOCARBUIROS SAS.

**** Aclaración Situación de Control ****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 28 de junio de 2013 bajo el registro No. 01743470 del libro IX, se aclara la situación de control registrada bajo el No. 01302877 del libro IX, se modifica en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto de oleoducto de los llanos orientales s.a. Ya no de manera directa sino totalmente de manera indirecta a través de CENIT TRANSPORTE y LOGISTICA DE HIDOCARBUIROS SAS.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 28 de mayo de 2014 inscrito el 6 de junio de 2014 bajo el registro No. 01841962 del libro IX se aclara la situación de control y grupo empresarial registrada bajo el No. 01194792 del libro IX, se modifica en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto a ECOPETROL OLEO E GAS DO BRASIL ya no de manera directa sino de manera indirecta a través de ECOPETROL GLOBAL ENERGÍA S.L.U.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Que por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 28 de mayo de 2014 inscrito el 6 de junio de 2014 bajo el registro No. 01841964 del libro IX y Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 26 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 02509899 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial registrada bajo el No. 01315854 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL S A (matriz), comunica que ejerce grupo empresarial sobre ECOPETROL AMERICA LLC por medio de ECOPETROL GLOBAL ENERGÍA S.L.U y ECOPETROL USA INC a partir del 26 de julio de 2019.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 28 de mayo de 2014 inscrito el 9 de junio de 2014 bajo el registro No. 01842201 del libro IX se aclara la situación de control y grupo empresarial en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto a AMANDINE HOLDINGS CORP de manera indirecta a través de BIOENERGY S.A.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 24 de junio de 2014 inscrito el 14 de julio de 2014 bajo el registro No. 01851171 del libro IX se aclara la situación de control y grupo empresarial en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto a ARCES GROUP CORP de manera indirecta a través de BIOENERGY S.A.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal del 28 de octubre de 2014 inscrito el 19 de noviembre de 2014 bajo el registro No. 01886056 del libro IX se aclara la situación de control y grupo empresarial en el sentido de indicar que se modifica la situación de grupo empresarial inscrita bajo registro 1290628 libro IX en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto de OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES SA ya no de manera directa sino de manera indirecta a través de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 23 de febrero de 2016 bajo el No. 02064698 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia ejerce situación de control indirecta sobre ECOPETROL COSTA AFUERA COLOMBIA SAS (subordinada) a través de HOLCO PETROLEUM LIMITED (sociedad extranjera).

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el 2 de marzo de 2018 bajo el registro No. 02307950 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz de la referencia ejerce situación de control respecto a ESSENTIA RESINAS DEL PERÚ SAC de manera indirecta a través de POLIPROPILENO DEL CARIBE S.A. desde el 6 de febrero de 2017 y respecto a ECOPETROL HIDROCARBUROS MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA de capital variable de manera indirecta a través de ECOPETROL GLOBAL ENERGY S.L.U y ECOPETROL AMÉRICA LLC. Desde el 9 de agosto de 2017.

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara la situación de grupo empresarial registrada bajo el No. 02362579 del libro IX en el sentido de indicar que también se configuro como situación de control, tienen como fecha de configuración el día 14 de marzo de 2018. Sobre la sociedad ECOPETROL ENERGIA SAS ESP (subordinada).

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara situación de grupo empresarial registrada bajo el No. 02362579 del libro IX en el sentido de indicar que también se configuro situación de control sobre la sociedad ECOPETROL ENERGIA SAS ESP (subordinada).

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara el Grupo Empresarial inscrito el 26 de Septiembre de 2019 bajo el No. 02509899 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL SA (matriz) comunica que ejerce Grupo Empresarial sobre ECOPETROL USA INC a través de ECOPETROL GLOBAL ENERGY SLU y por medio de ellas sobre ECOPETROL PERMIAN LLC.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52**

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara grupo empresarial inscrito el día 24 de Enero de 2020, bajo el No. 02545120 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) configura grupo empresarial y ejerce situación de control indirecta sobre las sociedades extranjeras KALIXPAN SERVICIOS TÉCNICOS DE S.R.L DE C.V y TOPILI SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.R.L. DE C.V. a través de las sociedades HOCOL PETROLEUM LIMITED y ANDEAN CHEMICALS LIMITED.

***** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara grupo empresarial inscrito el día 15 de Febrero de 2021, bajo el No. 02662501 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL SA (Matriz) comunica que configura grupo empresarial y ejerce situación de control indirecta a través de la sociedad INVERSIONES DE GASES DE COLOMBIA SA INVERCOLSA (Filial) sobre las sociedades ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP, GASES DEL ORIENTE S.A. ESP, COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE COLOMBIA SA ESP, METROGAS DE COLOMBIA S.A. ESP, PROMOTORA DE GASES DEL SUR SA ESP, GASODUCTO DEL ORIENTE SA. (Subordinadas).

****ACLARACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL****

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 9 de Agosto de 2021, bajo el No. 02732306 Del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL S A (Matriz) comunica que configura grupo empresarial y ejerce situación control indirecto sobre la sociedad extranjera ECOPETROL TRADING ASIA PTE. LTD. (Fechas configuración del grupo empresarial: 2021-07-07) (Subsidiaria) a través de la sociedad extranjera ECOPETROL SINGAPORE PTE. LTD. (Fechas configuración del grupo empresarial: 2021-07-01)(Filial)

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

Se aclara la Situación De Control inscrita el 30 de Noviembre de 2021 bajo el No. 02767515 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL S.A. (Matriz) comunica que se configura Situación de Control indirecto sobre las sociedades ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P., SISTEMAS INTELIGENTES DE RED S.A.S., INTERNEXA S.A., XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A E.S.P., INTERVIAL COLOMBIA S.A.S., TRANSELCA S.A E.S.P., CONCESION COSTERA CARTAGENA-BARRANQUILLA S.A.S., LINEAR SYSTEMS RE LT., ISA INVERSIONES CHILE SPA., INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA BOLIVIA S.A., ISA INVERSIONES E PARTICIPAÇÕES DO BRASIL S.A., ISA CAPITAL DO BRASIL S.A., INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA PERÚ S.A., INTERCHILE S.A., PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERÚ S.A.C., RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., ISA INVERSIONES COSTERA CHILE SPA., INTERVIAL CHILE S.A., TRANSAMERICAN TELECOMUNICACIONES S.A., RUTA DEL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL LOA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., INTERNEXA BRASIL OPERADORA DE TELECOMUNICAÇÕES S.A., INTENEXA CHILE S.A., INTERNEXA PARTICIPAÇÕES S.A., INTERNEXA PERÚ S.A., ISA INVERSIONES TOLTEN LTDA., RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., INTERCONEXIONES VIALES SPA., COMPAÑÍA DE TRANSMISSAO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PAULISTA CTEEP S.A., CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. (Subordinadas), a través de la sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. - ISA S.A. E.S.P., y sobre la sociedad RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A. (subordinada) a través de la sociedad INTERVIAL CHILE S.A.

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara el Grupo Empresarial inscrito el 25 de Marzo de 2022 bajo el No. 02807637 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL S.A. (matriz), comunica que ejerce grupo empresarial sobre las sociedades INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P, SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S., INTERNEXA SA., INTERVIAL COLOMBIA .S.A.S., TRANSELCA S.A. E.S.P., CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., ISA INVESTIMENTOS E PARTICIPAÇÕES DO BRASIL S.A., ISA CAPITAL DO BRASIL S.A., INTERNEXA BRASIL OPERADORA DE TELECOMUNICAÇÕES S.A., INTERNEXA PARTICIPAÇÕES S.A., COMPAÑÍA DE TRANSMISSAO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PAULISTA CTEEP S.A., ISA INVERSIONES COSTERA CHILE SPA., INTERCHILE S.A., RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA SA., ISA INVERSIONES CHILE SPA., INTERVIAL CHILE S.A., RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL LOA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., INTERNEXA CHILE S.A., ISA INVERSIONES TOLTEN LTDA., RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., INTERCONEXIONES VIALES SPA., TRANSAMERICAN TELECOMUNICACIONES S.A., LINEAR SYSTEMS RE LTD., INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA BOLIVIA S.A., PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERÚ S.A.C., INTERNEXA PERÚ S.A., INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA PERÚ S.A., CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. y RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. (Subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 24 de noviembre de 2010, entre las sociedades ECOPETROL S.A. y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Inscrito el 1 de diciembre de 2010, bajo el No. 01432609 del libro IX. Fue nombrada representante legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de mil quinientos millones de dólares (US\$1.500.000.000,00). A la SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.

CERTIFICA:

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 12 de junio de 2013, entre las sociedades ECOPETROL S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 16 de agosto de 2013, bajo el No. 01757525 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de tres billones de pesos colombianos (COP\$3.000.000.000.000) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

En virtud del contrato de cesión del 19 de junio de 2015 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 19 de junio de 2015 bajo el Registro No. 01951189, se modifica el nombramiento de representante de los tenedores de bonos inscrito bajo Registro No. 01432609 libro IX quedando la representación en cabeza de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 0610
Actividad secundaria Código CIIU: 0620

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA TIENDA ECOPETROL
Matrícula No.: 02167505
Fecha de matrícula: 2 de enero de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 7 N° 32-42 Local 123
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LA TIENDA ECOPETROL
Matrícula No.: 02456764
Fecha de matrícula: 22 de mayo de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 60 No. 100 90
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 78.187.729.071.533

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:49:52

Recibo No. AA22762794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22762794B865C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

